

**PARA DISCUSION**

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Acontecimientos relacionados con la cuestión de la observancia por el Gobierno de Myanmar del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)**I. Antecedentes**

1. En su sesión especial de junio de 2005, la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia Internacional del Trabajo tuvo ante sí, además de la observación de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, dos documentos en los que se exponían los acontecimientos ocurridos durante el año anterior¹. Al término de su discusión, la Comisión adoptó las siguientes conclusiones:

Después de haber tomado nota de las informaciones proporcionadas por el representante gubernamental, la Comisión tomó nota con profunda preocupación de la observación de la Comisión de Expertos, que examinó las medidas adoptadas por el Gobierno para dar efecto a las recomendaciones de la Comisión de Encuesta. En su observación, la Comisión de Expertos tomó nota de que las recomendaciones de la Comisión de Encuesta todavía no se habían aplicado. La Comisión de Expertos y la amplia mayoría de los oradores de esta Comisión expresaron su más firme condena y pidieron encarecidamente al Gobierno que diera pruebas de su decisión de eliminar el trabajo forzoso y que tomara las medidas necesarias para garantizar el respeto del Convenio. En la mayor parte de las regiones, incluidas las zonas étnicas, la extensión del trabajo forzoso no ha cambiado de forma significativa y persisten sus peores formas, incluidos el trabajo forzoso impuesto por los militares y el reclutamiento forzoso de niños en el ejército.

A este respecto, la Comisión tomó nota de los acontecimientos más recientes de los que informaron el Director General y el Funcionario de Enlace provisional. La Comisión se congratuló por la liberación de la tercera persona condenada en el caso de alta traición, pero lamentó que se mantuvieran los cargos. La Comisión no pudo menos que deplorar que el Gobierno no se hubiese comprometido de verdad con la eliminación del trabajo forzoso, tal como lo han demostrado tanto su actitud en lo que concierne al Equipo de muy Alto Nivel como su respuesta a las medidas concretas recomendadas por dicho Equipo y por el Consejo de Administración. La Comisión se manifestó especialmente preocupada por la intención declarada del Gobierno de iniciar procedimientos contra personas a las que acusa de presentar denuncias falaces de trabajo forzoso y por el hecho de que, al parecer, se intimida a los demandantes.

¹ CIT, 93.^a reunión (Ginebra, 2005), Comisión de Aplicación de Normas, documentos C. App./D.6 y C. App./D.7.

Asimismo, según la Comisión, los acontecimientos recientes no han hecho sino corroborar las conclusiones del Consejo de Administración en su reunión de marzo de 2005, según las cuales la posición «de espera» que prevalecía entre sus miembros desde 2001 había perdido su razón de ser y no podía mantenerse. La Comisión consideró que los gobiernos, los empleadores y los trabajadores, así como otras organizaciones internacionales, deberían empezar a activar e intensificar el examen de sus relaciones con Myanmar, tal como se le pidió que hicieran en virtud de la resolución de 2000 y adoptar de forma urgente las medidas apropiadas, incluyendo todo lo que concierne a la inversión extranjera directa en todas sus diferentes formas y las relaciones con las empresas estatales o militares de Myanmar. De conformidad con las conclusiones del Consejo de Administración de marzo, estas conclusiones deberían comunicarse a todos los destinatarios de la resolución de 2000. Los resultados de estos exámenes deberían ser plenamente comunicados al Director General para que el Consejo de Administración pudiera disponer de una visión completa de la situación en noviembre. En lo que respecta al Consejo Económico y Social (ECOSOC), se le debería solicitar que reactivara su examen de la cuestión inscrita en su orden del día de 2001, y sus miembros deberían estar dispuestos a apoyar esta decisión.

La Comisión tomó nota de que ciertos asuntos graves, algunos de los cuales ya habían sido señalados por el Equipo de muy Alto Nivel en su memorándum, deberían resolverse de forma urgente:

- 1) El Gobierno debería dar claras garantías de que no se tomarían medidas contra las personas, o sus representantes, que presentaran denuncias por trabajo forzoso, para que el Funcionario de Enlace provisional pudiera continuar aceptando dichas denuncias y transmitiéndolas a las autoridades competentes, y deberían llevarse a cabo discusiones urgentes a fin de facilitar las garantías y la protección previstas en el mecanismo del facilitador.
- 2) Deberían resolverse de forma digna de credibilidad ciertas alegaciones graves de trabajo forzoso que seguían pendientes, incluidas las relacionadas con el ejército.
- 3) Asimismo, debería reforzarse la presencia de la OIT en Myanmar, a fin de consolidar su capacidad de cumplir todas sus funciones, y el Gobierno debería expedir todos los visados necesarios sin dilaciones.
- 4) Debería respetarse plenamente al Funcionario de Enlace provisional la libertad de movimiento reconocida en virtud del acuerdo pertinente y necesaria para que pueda ejercer sus funciones.

La Comisión opinó que la prueba de la autenticidad del compromiso de las autoridades era y sigue siendo su voluntad de discutir de forma urgente todas las cuestiones pendientes al más alto nivel y entablar un diálogo de fondo sobre políticas para abordar de forma creíble el problema del trabajo forzoso. Además, este compromiso debería traducirse en la modificación de la ley, así como en una futura Constitución. A la espera de los acontecimientos que pudieran producirse a este respecto, la opinión general fue que, en su próxima reunión, el Consejo de Administración no debería limitarse a examinar las medidas tomadas en virtud de la resolución de 2000, sino que también debería contemplar otras medidas.

2. Los acontecimientos relativos al seguimiento de la resolución de 2000 se exponen en el documento GB.294/6/1 (el cual se publicará una semana antes de celebrarse la discusión del Consejo de Administración a fin de recoger el máximo número de respuestas). El presente documento ofrece una perspectiva general de otros acontecimientos ocurridos.

II. Acontecimientos ocurridos tras la celebración de la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo

3. El Director General envió una carta con fecha de 7 de julio de 2005 al Ministro de Trabajo de Myanmar (la cual se reproduce en el anexo I). Al regresar a Yangón a finales de junio, el Funcionario de Enlace provisional pidió reunirse con el Ministro. El Ministro estaba ocupado, pero el 4 de julio de 2005 el Funcionario de Enlace provisional pudo reunirse con

el Director General del Departamento de Trabajo, quien le indicó que la decisión adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo era lamentable, y que era difícil ver de qué manera se podía avanzar en el diálogo cuando se estaban adoptando medidas contra Myanmar.

4. Durante los meses de junio, julio y agosto de 2005, se celebraron una serie de concentraciones y de reuniones populares de organizaciones oficiales y semioficiales por todo Myanmar, casi con carácter diario. Cabe mencionar una serie de concentraciones populares organizadas por la Asociación para la Solidaridad y el Desarrollo de la Unión (USDA) para «precaerse del peligro que representan los aniquiladores mediante la fuerza unida del pueblo», así como las reuniones de la Federación de Asuntos de la Mujer de Myanmar y de la Organización de Veteranos de Guerra de Myanmar. En casi todas estas reuniones, los funcionarios de las organizaciones implicadas pronunciaron discursos en los que se criticaba duramente a la OIT, y una serie de oradores pidieron asimismo a las autoridades de Myanmar que se retiraran de la Organización². Los medios de comunicación estatales transmitieron casi todos los discursos de forma íntegra³.
5. Durante los meses de agosto y septiembre de 2005, el Funcionario de Enlace provisional recibió una serie de amenazas de muerte (21 en total), entregadas en su residencia privada a través del sistema postal de Myanmar. Estas amenazas, que más tarde se consideró formaban parte de una campaña organizada de intimidación, provenían supuestamente de los habitantes de varias ciudades de Myanmar, y en ellas se afirmaba que, si el Funcionario de Enlace provisional no abandonaba el país, sería asesinado (en el anexo II se reproduce una de estas cartas)⁴. El facilitador oficioso y el antiguo Funcionario de Enlace provisional, a saber, el Sr. León de Riedmatten, recibieron amenazas similares a finales de agosto. Habida cuenta de la gravedad de esta situación, se actuó de forma inmediata en Ginebra y Yangón. Así, en estrecha colaboración con el funcionario responsable de la seguridad designado por las Naciones Unidas en el país, se adoptaron una serie de medidas con respecto a la seguridad del Funcionario de Enlace provisional y de su familia, y se realizaron intervenciones por escrito ante las autoridades de Myanmar, incluido el Primer

² Estos oradores también instaron a las autoridades a declarar la ilegalidad de la Federación de Sindicatos de Birmania, una organización en el exilio, medida a la cual procedieron las autoridades y que fue anunciada en la notificación núm. 3/2005 emitida por el Ministerio de Asuntos Interiores con fecha de 28 de agosto de 2005.

³ Así, por ejemplo, en la edición del periódico *New Light of Myanmar* de 12 de julio se informaba sobre un discurso pronunciado por la presidenta de una sección de la Federación de Asuntos de la Mujer de Myanmar, quien declaraba que «la OIT, además de no aceptar la explicación plausible dada por el país en relación con el trabajo forzoso, sigue presionando a este último, dejando que 160 fábricas de confección permanezcan cerradas. ... La OIT, una institución al servicio de los trabajadores, resultó ser una agitadora para el pueblo de Myanmar. Por lo tanto, el país debería renunciar a la OIT»; asimismo, con los titulares en primera plana de «Acabemos con aquellos que causan perjuicio a nuestras tres causas nacionales», el *New Light of Myanmar* de 11 de agosto informaba sobre un discurso pronunciado por un delegado de la Organización de Veteranos de Guerra, quien afirmaba que «Los traidores están ... utilizando a la OIT como plataforma para ejercer presión sobre el gobierno de las fuerzas armadas (Tatmadaw). La OIT ha permitido a terroristas y fugitivos asistir a su reunión, lo que es contrario a sus normas. La OIT está infringiendo sus propias normas, y dando ánimo a terroristas y fugitivos, al tiempo que se inmiscuye en la soberanía nacional. En realidad, está insultando a todo el pueblo de Myanmar».

⁴ Cabe señalar que los textos de varias de estas cartas eran idénticos, aun cuando supuestamente provenían de individuos que residían en distintas partes del país. Otras cartas parecen haber sido escritas por los mismos individuos, aunque se hayan firmado con nombres distintos.

Ministro (véase el anexo III)⁵. No se recibió ninguna respuesta oficial por parte de las autoridades de Myanmar con respecto a estas intervenciones⁶.

6. Sin embargo, antes de que abandonara Yangón para celebrar consultas en Ginebra, el Funcionario de Enlace provisional tuvo la oportunidad de reunirse con el Ministro de Trabajo el 30 de agosto. En el transcurso de esta reunión, el Ministro le aseguró que las autoridades eran conscientes de la responsabilidad que tenían respecto de su seguridad, y recalcaron que Myanmar tenía la reputación de ser un país muy seguro, por lo que el Funcionario de Enlace provisional no debía preocuparse por su seguridad personal, salvo en algunas zonas remotas. A pesar de estas garantías, el Funcionario de Enlace provisional siguió recibiendo otras amenazas durante su ausencia⁷, si bien dejó de recibirlas tras su regreso a Yangón el 20 de septiembre. El 23 de septiembre de 2005 pudo reunirse con el Ministro por segunda vez.
7. Los distintos acontecimientos anteriormente descritos han minado seriamente la capacidad del Funcionario de Enlace provisional de desempeñar sus funciones. Si bien no se había limitado aún su libertad de movimiento, el clima de intimidación generado por las concentraciones populares y la campaña llevada a cabo en los medios de comunicación no era el más adecuado para esperar que las personas le hablaran libremente. Del mismo modo, y como es lógico, las personas se han mostrado mucho más prudentes que en el pasado a la hora de plantearle casos relacionados con el trabajo forzoso. Las inquietudes relativas a la seguridad generadas por las amenazas de muerte también le impedirían viajar por el país.
8. A pesar de estas limitaciones, el Funcionario de Enlace provisional ha seguido recibiendo quejas por parte de las víctimas o de sus representantes sobre casos actuales de trabajo y reclutamiento forzoso. Evidentemente, el Funcionario de Enlace provisional no está en situación de determinar la veracidad de estas quejas y, lamentablemente, no puede remitir esos casos a las autoridades competentes de Myanmar para una investigación más exhaustiva de los mismos, tal como hizo en el pasado, debido a las indicaciones dadas por el Ministro de que se enjuiciaría a toda persona que presentara lo que las autoridades de Myanmar considerasen una queja falsa⁸. Además, el Funcionario de Enlace provisional es

⁵ La Oficina Internacional del Trabajo escribió a la Misión Permanente de Myanmar en Ginebra los días 12 y 16 de agosto de 2005 para expresar su grave preocupación y tratar de encontrar las medidas apropiadas para garantizar la seguridad del Funcionario de Enlace provisional. El funcionario designado también escribió a las autoridades de Myanmar los días 15, 16, 19 y 22 de agosto de 2005 en términos parecidos. En vista de que el número de amenazas recibidas era cada vez mayor, el Director General escribió una carta con fecha 24 de agosto al Primer Ministro de Myanmar, la cual se reproduce en el anexo III. El funcionario designado también escribió al Primer Ministro para plantearle las serias inquietudes del sistema de las Naciones Unidas y pedir que las autoridades llevaran a cabo una investigación sobre este asunto. La OIT y el funcionario designado también remitieron el asunto a las más altas instancias de la sede de las Naciones Unidas.

⁶ Sin embargo, los servicios de seguridad de Myanmar indicaron verbalmente al personal de seguridad de las Naciones Unidas empleado en Yangón que examinarían el asunto y tomarían las medidas apropiadas. En ningún momento las autoridades de Myanmar se han puesto en contacto con el Funcionario de Enlace provisional en relación con una investigación, ni le han pedido que facilite las cartas originales a efectos de su examen.

⁷ En respuesta a estas amenazas, el Director Ejecutivo del Sector de las Normas y de los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, Sr. Tapiola, escribió al Ministro de Trabajo el 12 de septiembre de 2005.

⁸ Los comentarios del Ministro, así como la decisión adoptada por la OIT de suspender las intervenciones sobre casos de trabajo forzoso ante las autoridades, se comunicaron a la Conferencia

consciente de que, en un caso muy grave de trabajo forzoso que había denunciado ante las autoridades en 2004, no se han producido más situaciones de trabajo forzoso en las aldeas en cuestión desde esa fecha.

9. El Funcionario de Enlace provisional ha seguido de cerca la situación de Su Su Nwe quien, en enero de 2005, había logrado enjuiciar a varios funcionarios locales por imposición del trabajo forzoso⁹. El 13 de octubre de 2005, Su Su Nwe fue declarada culpable de intimidación criminal y condenada a 18 meses de prisión, a raíz de una demanda interpuesta contra la misma por otros funcionarios locales. El 18 de octubre de 2005, su familia se puso en contacto con el Funcionario de Enlace provisional para expresarle su profunda preocupación por el hecho de que las autoridades carcelarias les hubieran impedido darle los medicamentos que precisaba para su grave problema cardíaco. El Funcionario de Enlace provisional también ha seguido la situación de U Aye Myint, una de las tres personas declaradas culpables de alta traición por los contactos mantenidos con la OIT, a quien se puso en libertad a principios de este año. U Aye Myint volvió a ser detenido el 27 de agosto de 2005 y acusado de «difundir información falsa»¹⁰. Según la información recibida, el cargo presentado se basa en una carta de queja enviada a las autoridades de Myanmar, con copia al Funcionario de Enlace provisional, sobre un tema de confiscación de tierras. Se está celebrando el juicio de U Aye Myint, y éste se encuentra bajo custodia policial, al habersele denegado la puesta en libertad bajo fianza. Ambos casos se denunciaron ante el Ministro de Trabajo (véase la parte que figura a continuación).

III. Visita a Yangón

10. Al no recibirse respuesta alguna a la carta enviada por el Director General al Ministro de Trabajo con fecha de 7 de julio de 2005 (véase el anexo I) ni a su carta ulterior dirigida al Primer Ministro (véase el anexo III), se hizo un nuevo intento de instaurar un diálogo y de aclarar las intenciones de las autoridades mediante la celebración de una discusión oficiosa y franca con el Ministro de Trabajo. A dicho efecto, un representante del Director General se reunió con el Funcionario de Enlace provisional en Yangón para mantener discusiones directas con el Ministro a lo largo de dos días (el 18 y el 19 de octubre de 2005). Estas consultas permitieron a la Oficina expresar directamente la necesidad urgente de adoptar medidas eficaces en respuesta a las amenazas y esclarecer el continuo compromiso de las autoridades a la luz de una serie de acontecimientos que parecían indicar precisamente lo contrario. En caso de que siguiera existiendo un verdadero compromiso, sería esencial encontrar la manera de abordar de forma creíble las cuestiones pendientes.
11. Las discusiones mantenidas en Yangón confirmaron, no obstante, que las autoridades habían considerado efectivamente la posibilidad de retirarse de la OIT, tal como se pidió en las distintas concentraciones populares celebradas en meses recientes y que, después de hacerse asesorar por todos los departamentos competentes, incluido el Tribunal Supremo y el Fiscal General del Estado, éstas ya habían decidido retirarse de la Organización. Sin

Internacional del Trabajo en junio (véase CIT, 93.^a reunión (Ginebra, 2005), Comisión de Aplicación de Normas, documento C. App./D.6, párrafo 12, en *Actas Provisionales* núm. 22, tercera parte, págs. 24-25).

⁹ Estos funcionarios habían apelado contra la sentencia, pero recientemente el Tribunal Supremo confirmó sus condenas con arreglo al artículo 374 del Código Penal, alegando que habían violado la orden núm. 1/99, por la que se prohibía el trabajo forzoso. Los funcionarios en cuestión han sido ahora liberados, una vez cumplidas sus penas de prisión.

¹⁰ Estos cargos se presentaron con arreglo al artículo 5, e), de la Ley para Casos de Excepción, de 1950.

embargo, la notificación de esta decisión se había retrasado a fin de estudiar si había otras opciones posibles.

12. La delegación de la OIT subrayó que, dadas las circunstancias, la única opción creíble era que las autoridades pusieran remedio a la situación en que se encontraba el Funcionario de Enlace provisional y se comprometieran de forma verosímil a abordar las demás cuestiones pendientes, en particular mediante la instauración de un mecanismo que pudiera dar la confianza y las garantías necesarias a las víctimas de trabajo forzoso para que éstas pudieran obtener reparación. En el pasado, ambas partes ya habían examinado detenidamente esta cuestión, y habían llegado a un acuerdo sobre el mecanismo del facilitador. A este respecto, la delegación planteó dos casos que demostraban precisamente la necesidad de este mecanismo ¹¹.
13. Sin embargo, el Ministro dejó claro por primera vez ¹² que, en principio, el mecanismo del facilitador resultaba inaceptable para las autoridades de Myanmar, puesto que constituía una «injerencia en la soberanía del país». Asimismo, indicó claramente que las autoridades de Myanmar no estaban dispuestas a emprender ningún examen de las medidas recomendadas por el Equipo de muy Alto Nivel ni del Plan de Acción. El único mecanismo que podían considerar aceptable para tratar las quejas relativas al trabajo forzoso era el de la presencia actual de la OIT. La delegación indicó que la Oficina podría estar dispuesta a celebrar discusiones de buena fe sobre la manera de instaurar ese mecanismo, siempre y cuando las autoridades también quisieran estudiar esta posibilidad de buena fe. Ahora bien, tal y como estaban las cosas, la delegación expresó sus serias dudas en cuanto al hecho de que pudiera tratarse de una verdadera opción. En primer lugar, las funciones que desempeñaba el Funcionario de Enlace provisional no incluían, en la actualidad, las garantías necesarias para las víctimas que incorporaba el mecanismo del facilitador. En segundo lugar, el Ministro no había dado indicación alguna sobre el tipo de medidas que las autoridades tenían intención de adoptar para poner remedio a la gravísima situación en que se encontraba el Funcionario de Enlace provisional. Estos puntos eran de crucial importancia, puesto que las amenazas de que había sido víctima el Funcionario de Enlace provisional, así como la reciente campaña de concentraciones populares y de crítica a la OIT en los medios de comunicación a la que se debían dichas amenazas, perjudicaban seriamente su capacidad para desempeñar sus funciones habituales. La delegación insistió en que, si las autoridades expresaban su voluntad de seguir retrasando la notificación de la retirada para proseguir con las discusiones, ello no resultaría creíble a menos que primero manifestaran claramente su apoyo al Funcionario de Enlace provisional, así como su confianza en el mismo, y tomaran medidas contra los autores de las amenazas.
14. Después de solicitar y recibir una nueva confirmación por parte del Ministro de que su comprensión de la postura de las autoridades era correcta, la delegación subrayó que, en última instancia, incumbía al Gobierno de Myanmar decidir si debía o no retirarse de la OIT. La delegación sólo podía avisar sobre el amplio alcance y la extrema gravedad de las consecuencias que esta medida podía tener para el país y su imagen, dado que ello supondría admitir la incapacidad o falta de disposición de las autoridades para cumplir las obligaciones con las que habían reivindicado estar comprometidas. El Ministro explicó, no

¹¹ Estos casos hacían referencia, en primer lugar, al encarcelamiento de Su Su Nwe por intimidación criminal y a la grave preocupación actual por su estado de salud y, en segundo lugar, al enjuiciamiento en curso de U Aye Myint (véase el párrafo 9 *supra*, en el que se da información más detallada sobre los dos casos). El Ministro indicó que el hecho de que determinados individuos hubieran mantenido algún tipo de contacto con la OIT en el pasado no significaba que éstos estuvieran por encima de la ley. En lo que respectaba a las preocupaciones humanitarias en cuanto al estado de salud de Su Su Nwe, el Ministro prometió que las autoridades se ocuparían del mismo.

¹² Véase el informe del Equipo de muy Alto Nivel (documento GB.292/7/3), párrafo 13.

obstante, que la motivación de esta iniciativa no era la falta de disposición para seguir colaborando con el fin de erradicar el trabajo forzoso, sino el descontento de las autoridades por el trato que habían recibido en la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. Las autoridades estaban perfectamente dispuestas a aceptar las críticas formuladas por verdaderos delegados, pero no las de personas que no eran delegados y que, por lo tanto, no representaban a verdaderos trabajadores. En este contexto, la delegación señaló a la atención que, en caso de que las autoridades decidieran efectivamente retirarse de la OIT, el plazo de preaviso de dos años, durante el cual el país seguiría siendo Miembro de la Organización, con todas las obligaciones y los derechos conexos, podría aprovecharse para seguir esforzándose por resolver las cuestiones pendientes. Si, tal como proclamaban, las autoridades seguían comprometidas con la erradicación del trabajo forzoso, podían expresar su voluntad de seguir colaborando con la OIT, por conducto del Funcionario de Enlace provisional, con la esperanza de resolver estas cuestiones. Ahora bien, la delegación advirtió que ello sólo resultaría convincente para el Consejo de Administración si las autoridades ofrecían garantías muy serias de que se restauraría plenamente la capacidad del Funcionario de Enlace provisional de desempeñar sus funciones.

Ginebra, 25 de octubre de 2005.

Este documento se presenta para discusión.

Anexo I

Carta de fecha 7 de julio de 2005 remitida por el Director General al Ministro de Trabajo de Myanmar

Estimado Sr. Ministro:

Como usted sabe, la Comisión de Aplicación de Normas adoptó una serie de conclusiones en relación con la observancia por su país del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29). Estas conclusiones fueron refrendadas por la Conferencia Internacional del Trabajo el 16 de junio de 2005. En *Actas provisionales* núm. 22 adjuntas a la presente carta, figura la discusión mantenida a este respecto, así como el texto de dichas conclusiones.

Me dispongo a señalar su contenido, tal como se prevé en las mismas, a la atención de los mandantes de la OIT, así como de las organizaciones internacionales pertinentes.

Dichas conclusiones contienen, ciertamente, un mensaje enérgico que no puede ser pasado por alto, pero deberían considerarse también como una oportunidad de imprimir a la cooperación entre la OIT y Myanmar un impulso que se ha perdido. Una manera sumamente sencilla de lograr ese propósito consistiría en reanudar un diálogo significativo. Este era justamente el objetivo de la visita que, lamentablemente, el Equipo de muy Alto Nivel, no efectuó el pasado mes de febrero.

Tal como se señaló en las conclusiones de la Comisión, lo que realmente prueba el verdadero compromiso de las autoridades es su disposición a discutir de forma urgente y al más alto nivel las cuestiones pendientes. En lo que atañe a la Oficina, puedo asegurarle que existe la voluntad de reanudar ese diálogo, y que esta voluntad podría concretarse rápidamente tanto en Yangón como en Ginebra.

En lo que respecta a una de las principales cuestiones pendientes, la Oficina ya ha dejado claro que deben reconocerse los problemas surgidos en la tramitación de los alegatos recibidos por el Funcionario de Enlace provisional. No obstante, estas dificultades podrían resolverse, a buen seguro, por medio de discusiones abiertas, sinceras y objetivas.

En cuanto a estas discusiones sobre la cuestión anterior y otros asuntos pendientes, la Oficina cree que se deberían organizar, preparar y programar con atención si se pretende que cumplan su propósito y resulten verdaderamente eficaces. Por lo tanto, está dispuesta a estudiar urgentemente con las autoridades en Yangón y Ginebra cómo y cuándo podrían celebrarse conversaciones preparatorias a tal efecto.

Confío sinceramente en que, de acuerdo con el compromiso de cooperar con la OIT que han manifestado hasta la fecha, las autoridades, por intermedio de usted, tendrán a bien prestar a este asunto, con carácter de urgencia, la atención que merece. En espera de recibir indicaciones oportunas en este sentido, le saluda muy atentamente,

(Firmado) Juan Somavia.

Anexo II

Copia de una carta de amenaza recibida por el Funcionario de Enlace provisional

Para el Sr. Richard Horsey, Funcionario de Enlace provisional de la OIT

La OIT está acusando a nuestro país de recurrir al trabajo forzoso, lo cual no es cierto. En nuestro país, no existe esa práctica. La mayoría de nuestra gente aporta voluntariamente su trabajo para la construcción de pagodas. Del mismo modo, cuando toma parte colectivamente en las tareas de limpieza y mantenimiento de las casas de su aldea, lo hace por voluntad propia. Esta es una de nuestras más queridas tradiciones. Por lo tanto, en nuestra Unión de Myanmar, repito, no existe el trabajo forzoso.

La OIT está controlada por la CIA estadounidense. En consecuencia, los Estados Unidos y otros grandes países occidentales están acusando a nuestro país de utilizar el trabajo forzoso sin fundamento y con el fin de presionarnos.

A raíz de las acusaciones formuladas por la OIT, los Estados Unidos y esos otros grandes países occidentales impusieron a nuestro país diversas sanciones económicas. Debido a estas sanciones, en 2003 fueron clausuradas más de 160 fábricas de prendas de vestir. Los cierres dejaron sin trabajo a más de 70.000 mujeres de Myanmar, y 600.000 personas que dependían de ellas pasaron a vivir en la miseria absoluta. El haber echado de su empleo a estas mujeres y haber provocado su desempleo forzoso constituye una violación de los derechos humanos.

Además, la OIT está dando cobijo a terroristas, que están presentando acusaciones falsas. Con esto, la OIT se está convirtiendo en un escenario en el que se da apoyo a ese tipo de personas.

Por tanto, le ruego no interfiera en nuestros asuntos internos. De lo contrario, sepa que nuestra gente le va a decapitar, machacar y envenenar. Y tenga cuidado, porque el peligro le está acechando en todas partes.

Anexo III

Carta de fecha 24 de agosto de 2005 remitida por el Director General al Primer Ministro de Myanmar

Excelencia:

Como usted sabe, entre el personal de las Naciones Unidas en Myanmar han suscitado una grave preocupación las amenazas de muerte proferidas contra el Funcionario de Enlace de la OIT, Sr. Richard Horsey, y más recientemente contra el Sr. León de Riedmatten, quien ha desempeñado diversas funciones en nombre de la Organización. Como Director General de la OIT, es mi deber pedirle que intervenga personalmente y de inmediato, y que tome las medidas que las circunstancias exigen con carácter urgente, con objeto de poner fin a dichas amenazas, velar por la seguridad de ambos funcionarios y garantizar las condiciones necesarias para el normal ejercicio de sus funciones.

Del contenido de las amenazas, puesto en conocimiento de las autoridades, se desprende claramente que son un fiel reflejo de la campaña y los ataques lanzados contra la OIT por diversas organizaciones de filiación gubernamental, acciones a las que se proporcionó una amplia cobertura en periódicos como el *New Light of Myanmar*. En estas circunstancias, permítame recordar la responsabilidad internacional del Gobierno de Myanmar en cuanto a cualquier acontecimiento que pueda producirse al respecto. Aquí se incluye también la obligación obvia, en virtud del Memorándum de Entendimiento pertinente, de velar por el normal funcionamiento de la Oficina de Enlace de la OIT en Yangón y por la seguridad de su personal.

A mi parecer, es igualmente esencial esclarecer debidamente el alcance y las implicaciones de las conclusiones a que llegó la Conferencia Internacional del Trabajo en su última reunión celebrada en junio de 2005. De hecho, he remitido una carta al Ministro de Trabajo proponiéndole un diálogo abierto para analizar todas esas implicaciones, con el mismo espíritu que hizo posible promover la cooperación entre Myanmar y la OIT durante los últimos cinco años. Es lamentable que, aun cuando no se ha recibido ninguna respuesta, la OIT haya sido el blanco de una campaña tan bien orquestada como ésta. Cuesta entender cómo estos hechos puedan hacer progresar los intereses de su Gobierno en esta Organización.

Sigue en pie el enfoque en favor del diálogo, y confío en que, por su intermediación, ese diálogo pueda concretarse con carácter de urgencia. De este modo, espero que, a fin de que prosiga nuestra cooperación, se puedan utilizar todos los cauces posibles para aclarar la situación y disipar cualquier malentendido. Mi Oficina se ha puesto en contacto con el Embajador en Ginebra, Sr. Nyunt Maung Shein, para indicarle que podrían estudiarse diversas vías para reanudar ese diálogo tan necesario.

Sea como fuere, habré de informar a la Mesa del Consejo de Administración y, en su debido momento a los órganos competentes de la OIT sobre la evolución de la situación en su país.

Muy atentamente,

(Firmado) Juan Somavia.